



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022**-00178-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: BERTA EMILIA DE AGUAS CANTILLO
CAUSANTE: LUIS ANGEL CANTILLO DE AGUAS
COMPAÑERA PERMANENTE: BETTY LUZ MOLINA VILLERO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

En primer orden, se advierte, que el secuestre Jorge Mario Mercado Vega, allegó la devolución del despacho comisorio No. 006 de 2023, debidamente diligenciado por la Inspección Urbana de Policía CDV. Por lo tanto, se ordenará agregar al expediente el mismo.

De igual forma, se observa, que el auxiliar de la justicia Mercado Vega ha presentado siete (7) informes mensuales de su gestión como secuestre de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 190-79397, 190-79362, 190-63712, 190-53008, 190-52976, 190-38447, 190-34092 y 190-48158, los cuales serán incorporados al plenario.

Finalmente, es de resaltar que los requerimientos probatorios ordenados en la diligencia del 12 de septiembre de 2023, no han sido atendidos cabalmente.

Por un lado, el Banco BBVA suministró la información relativa al crédito No. 00130938209600300043 adquirido a nombre de la señora Betty Luz Molina Villero, pero no remitió todos los documentos que respaldan esa obligación.

De otro lado, la misma entidad, hasta la fecha, ha omitido informar los movimientos bancarios que el señor Luis Ángel Cantillo de Aguas, tuvo en la cuenta de nómina pensionado No. 130938000200725124 u otra desde julio de 2020 hasta la actualidad.

Por consiguiente, se impartirán las órdenes respectivas, en aras de procurar el recaudo efectivo de las probanzas decretadas por esta judicatura.

Asimismo, se evidencia que aunque el 7 de noviembre de 2023, el Banco de Bogotá dio contestación al oficio librado por la secretaría de este despacho, no es menos cierto, que, la información suministrada nada tiene que ver con lo solicitado, toda vez que no se pidió información del señor Luis Ángel Cantillo de Aguas, sino que certificaran todo lo relacionado con las tarjetas de crédito terminadas en 8366 y 9865 adquiridas a nombre de la señora Betty Luz Molina Villero, precisando los montos de las compras, avances y pagos realizados, la fecha en que se realizaron los mismos, su concepto, los plazos pactados, las modalidades de pago, saldo a la fecha, los abonos efectuados y a cuánto ascendía el saldo adeudado en dichas tarjetas de crédito al momento del fallecimiento del señor Luis Ángel Cantillo de Aguas (18 de junio de 2021).

Por ende, se requerirá por última y cuarta vez a la referida entidad bancaria, previniéndole de las sanciones legales por su incumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Agregar al expediente el despacho comisorio No. 006 de 2023, debidamente diligenciado por la Inspección Urbana de Policía CDV.

SEGUNDO: Incorporar al paginario los informes rendido por el auxiliar de la justicia Jorge Mario Mercado Vega con respecto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 190-79397, 190-79362, 190-63712, 190-53008, 190-52976, 190-38447, 190-34092 y 190-48158, visibles en los PDF 76, 81, 87, 88, 89, 90 y 92 del cuaderno C01Principal del 01PrimeralInstancia.

TERCERO: Arrimar al expediente las pruebas allegadas el 11 de octubre y 7 de noviembre de 2023, por el Banco BBVA y el Banco de Bogotá, obrantes en los PDF 82 y 84 del cuaderno C01Principal del 01PrimeralInstancia.

CUARTO: Requerir al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia "BBVA" para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación que para el efecto se libre, informen los movimientos bancarios que el señor Luis Ángel Cantillo de Aguas, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 12.722.487, tuvo en la cuenta de nómina pensionado No. 130938000200725124 u otra, desde julio de 2020 hasta la actualidad.

Se les previene de las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, por incumplir o demorar la ejecución de las órdenes impartidas por este despacho judicial.

QUINTO: Requerir por cuarta y última vez al Banco de Bogotá para que lea con detenimiento lo que se le está solicitando y dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación que para el efecto se libre certifiquen TODA la información relativa a las tarjetas de crédito terminadas en 8366 y 9865 adquiridas a nombre de la señora Betty Luz Molina Villero, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.494.073, precisando los montos de las compras, avances y pagos realizados, la fecha en que se realizaron los mismos, su concepto, los plazos pactados, las modalidades de pago, saldo a la fecha, los abonos efectuados y a cuánto ascendía el saldo adeudado en dichas tarjetas de crédito al 18 de junio de 2021.

Se les previene de las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, por incumplir o demorar la ejecución de las órdenes impartidas por este despacho judicial.

SEXTO: Compartir el link de acceso al expediente a las partes, apoderados y a los auxiliares de la justicia que intervienen en el asunto de la referencia.

Se les informa que el mismo solo estará disponible para consulta hasta el 30 de abril de 2024, por lo que, se recomienda descargar de manera inmediata las piezas procesales de su interés.

[20001311000120220017800](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4c3573eb32aecb1e2e07ac507f43bf92fbf1ca46a68667ae831f3ee79dee02**

Documento generado en 24/04/2024 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>